



Ayuntamiento de Almogía

DECRETO (corrección error material D. nº 1349 al que sustituye).

En relación al proceso de selección de un monitor/a deportivo/a cuyas funciones serán las de monitor deportivo para clases municipales destinadas a menores y a adultos, de Almogía, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, hasta el 31/05/2022

Resultando que, finalizado el proceso selectivo, a la vista del Acta del órgano de selección de 16 de septiembre de 2021, el tribunal calificador ha efectuado propuesta de contratación en favor de Tamara Benítez Beuzón 7925XXXXA.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y normativa concordante

RESUELVO

PRIMERO.- La contratación de Tamara Benítez Beuzón 7925XXXXA. con un contrato temporal a tiempo parcial contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, hasta el 31/05/2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Almogía a fecha de firma electrónica,
EL ALCALDE

